



Resolución Jefatural No. 517 -2007-AGN/J

Lima, 29 NOV. 2007

**VISTO**, la Carta N° 001-2007-SECO20, de fecha 10 de septiembre de 2007, remitido por los señores Dehera Bruce Mitrani y José Luis Demichelli Vidal, Secretario General y Jefe del Departamento de Archivo del Banco Central de Reserva del Perú, respectivamente, solicitando autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación, así como autorizar la eliminación de aquellos declarados innecesarios;

Que, la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, mediante Informe N° 030-2007-AGN/DNDAI-DNA-ERC, señala que los documentos propuestos para eliminación a la fecha no poseen valor histórico, legal, económico, administrativo y/o contable, recomendando la eliminación de los mismos;

Que, el Archivo General de la Nación es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios por los integrantes del Sistema Nacional de Archivos, según lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, el artículo 24° del Decreto Supremo N° 022-75-ED y el numeral 7 de la las Disposiciones Generales de la Directiva N° 006/86-AGN-DGAI, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día lunes 19 de noviembre de 2007;

Con los visados de la Dirección Nacional de Archivo Histórico, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos Nos 008-92-JUS y 005-93-JUS, la Directiva N° 006/86-AGN-DGAI, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la eliminación de documentos del Banco Central de Reserva del Perú, correspondiente a las siguientes unidades orgánicas:

1. **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN:** Correspondencia Interna.
2. **GERENCIA DE CONTABILIDAD Y SUPERVISIONES:** Cheques de Gerencia, Comprobantes de Pago, Comprobantes de Pago por Reembolso, Correspondencia Interna,

Listado de Cuentas con Saldo oficina, Principal y sucursales, Registro de Depósitos a Plazo en moneda extranjera.

3. **GERENCIA DE CRÉDITO Y REGULACIÓN FINANCIERA** : Correspondencia Interna, Extractos de Cuentas Corrientes en moneda Nacional y Extranjera, Operaciones de Canje, Reportes Situación de Encaje.

4. **GERENCIA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS**: Correspondencia Interna, Expedientes Médicos, Ordenes de Pago, Orden de Pago Prestaciones, Fichas de Diario Fondo de Empleados.

5. **GERENCIA DE ESTUDIOS ECONOMICOS**: Estadísticas Industriales.

6. **GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES**: Activos Líquidos BCRP, Compras de Oro, Correspondencia Interna, Registro de Créditos Externos, Reportes Inversiones, Rentabilidad de Operaciones a Plazo.

7. **GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN**: Correspondencia Interna.

8. **GERENCIA DE TESORERÍA**: Actas y Partes de Inspección, Difusión.

9. **OFICINA DE ENLACE CON SUCURSALES** : Correspondencia Interna.

10. **SECRETARIA GENERAL**: Telex – Cables.

Esta documentación hace un total aproximado de 457.87 metros lineales, pertenecientes a los años 1951 al 2002, conformado por documentos originales y copias que han perdido su vigencia administrativa, contable, financiera y/o legal, por carecer de utilidad para la investigación; conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según Acta que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.**- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El Banco Central de Reserva del Perú, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación, dentro de los (07) días siguientes de recibida la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS  
Jefe Institucional